



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D^a. Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día 30 de agosto de 2018; que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- INICIO DE ACCIONES JUDICIALES.-

.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A DENEGACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA DE REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES 45/01456/2014 y 45-2048/2013 Y DE RECURSO DE ALZADA 00-7586-2016, Y CONTRA LAS REFERIDAS RESOLUCIONES.-

Con fecha 4 de septiembre de 2018, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio remitido por el Tribunal Económico-Administrativo Central de Castilla-La Mancha a la adjudicataria de la “prestación de los servicios jurídicos de defensa y representación de los intereses municipales y asesoramiento jurídico”; denegando la petición de las resoluciones de las reclamaciones 45/01456/2014 y 45-2048/2013 y de recurso de alzada 00-7586-2016 del Tribunal Económico-Administrativo Central de Castilla-La Mancha.

En dicho oficio se indica que la denegación se produce al no ser el Ayuntamiento parte interesada ni estar legitimado.

Por cuanto antecede y visto el informe de la Secretaría General de Gobierno sobre las posibilidades de plantear la nulidad de actuaciones de sendos Tribunales Económico-Administrativos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar** a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, la interposición de cuantas acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para la anulación de las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y/o en su caso, las reclamaciones de responsabilidad y compensaciones que hubiere lugar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

3º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., RELATIVA AL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DE VIVIENDA.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Técnicos de Urbanismo.

RETRIBUCIÓN ENCARGO: 65.000, 00 €.

DURACIÓN: 6 meses, a contar desde el 1 de julio de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para la aprobación del encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a., relativa al desarrollo de un programa de planificación e intervención en el área de vivienda.
- Anexo 1: Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio “Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda “mediante encargo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Toledo, S.A., como medio propio municipal.
- Anexo 2: documento de condiciones técnicas por el que se ha de regir el encargo de “programa de planificación e intervención en el área de vivienda” a favor de la EMSVT, S.A.
- Anexo 3: acuerdo de encargo de gestión del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT, S.A. relativa al desarrollo de un programa de planificación e intervención en el área de vivienda
- Propuesta en fase AD formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefe de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística en fecha 29 de agosto de 2018.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.042).

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Aprobar el encargo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. (EMSVT) relativo al desarrollo de un Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo, al considerar esta modalidad de gestión como una opción económicamente más ventajosa que la licitación pública. (Anexo 1).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar el documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la ejecución del encargo de gestión a la EMSVT elaborado (Anexo 2).

TERCERO: Aprobar el documento de Acuerdo en el que se instrumentará el encargo del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT (Anexo 3).

CUARTO: Aprobar el régimen económico del encargo y la forma de pago a la EMSVT:

- Modalidad: atendiendo al coste real
- Retribución anual: 65.000,00 euros
- Forma de pago: EN PAGOS TRIMESTRALES.

QUINTO: Aprobar el expediente de gasto (AD) vinculado al Acuerdo de referencia en los términos que se indican:

- Presupuesto máximo 65.000,00 euros.
- Tipo de gasto. Anual.
- Aplicación presupuestaria: PARTIDA 31101.9221.250.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Intervención General Municipal en su informe.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.-

1º.- Por encargo del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos de Urbanismo han redactado:

- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad.
- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de locales comerciales en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad.

2º.- De conformidad con el artículo 98.1.a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Toledo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 5 de abril de 2018, aprueba el Proyecto de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad y el Proyecto de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de locales comerciales en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 10 de abril de 2018 se han remitido los citados proyectos a los grupos políticos por plazo de diez días para que presenten enmiendas, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Toledo.

Se presentaron enmiendas por parte del Grupo Municipal Ganemos Toledo y del Grupo Municipal Ciudadanos, que fueron resueltas en el sentido expuesto en el informe de 18 de mayo de 2018 de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución.

4º.- Con fecha 24 de mayo de 2018, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad y de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de locales comerciales en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad y su sometimiento a información pública durante un plazo de 30 días, a fin de que se presentaran alegaciones y sugerencias.

Insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 13 de junio de 2018, no se han realizado alegaciones durante el plazo de información pública.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 103 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en el ejercicio de sus competencias, y vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Comunicar a la Secretaría General del Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad y de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de locales comerciales en el ámbito de la Declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad, para que lleve a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Una vez se dé cuenta al Pleno de la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, proceder a la publicación de la misma y del correspondiente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.** para realización de obras consistentes **sustituir CT Las Nieves 1 - soterramiento LAMT 20 KV en Paraje La Teatina - Polígono 43 - Parcela 1 Exp. 56/2018**), conforme al proyecto técnico, fechado en enero de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, se deban obtener de las Administraciones Públicas competentes, al poder afectar las obras a la zona de servidumbre de las carreteras A42 y CM-400.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CONSULTORÍA FOTOVOLTAICA, S.L.** para realización de obras consistentes **Instalar paneles solares FV Para Autoconsumo en Calle Río Gabriel, s/n (Exp. 124/2018)**, conforme al proyecto técnico visado el 10 de abril de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- LICENCIAS DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-

En relación con el expediente sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefe de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe jurídico, basado en los siguientes



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º. Solicitudes de licencia de obras e instalaciones formuladas por la Entidad HOTELES NAZARET, S.L. en fecha 12 de febrero de 2.001, para la construcción y puesta en funcionamiento de hotel en Pza. de Zocodover, 18. La licencia de obras se concede en fecha 7 de junio de 2.001 aportándose el proyecto de ejecución en 12 de febrero de 2.004 que es modificado más tarde según documentación aportada en 16 de diciembre de 2.010 (visado en 6 de agosto), 3 de marzo y 28 de abril de 2011, respectivamente, para dar respuesta a los requerimientos realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Con posterioridad, en fecha 27 de junio de 2011 se subroga la Entidad VIÑEDOS CIGARRAL SANTA MARIA, S.L., aprobándose dicha transmisión así como el citado proyecto por Resolución de la JGCT de 13 de julio de 2011.

2º.- La Resolución nº 01927 de fecha 11 de julio de 2011, de la Concejalía de Urbanismo, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto de ejecución aportado por la Entidad VIÑEDOS CIGARRAL DE STA. MARIA, S.L., visado en fecha 6 de agosto de 2010 y anexo de 20 de abril de 2011.

3º.- Los informes técnicos favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, de fecha 6 de mayo de 2011 y 9 de julio de 2018.
- La Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 15 marzo de 2011 y 10 de julio de 2018.
- El dictamen favorable emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en fecha 12 de mayo de 2011.

4º.- Dictamen favorable adoptado por la Comisión Municipal de Actividades de 13 de julio de 2.018, conforme a la documentación técnica modificada (final de obra de fecha 23 de marzo de 2.018) presentada al efecto e informada por los Servicios Técnicos Municipales.

5º. Los informes técnicos favorables tras la visita de inspección y comprobación efectuada por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas y la Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 4 de septiembre de 2018.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad** dedicada a **hotel**, en **edificio ubicado en Plaza de Zocodover, nº 18, a VIÑEDOS CIGARRAL SANTA MARÍA, S.L., conforme al proyecto visado de fecha 6 de junio de 2010, así como modificación posterior en fecha febrero 2011 y demás documentación técnica existente en el expediente;** supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se acompañan en documento adjunto.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.
3. **El aforo Hotelero máximo del establecimiento se fija en 20 personas.**
4. **El destino Hotelero se conformará de la siguiente manera:**
 - a) Planta baja; para acceso al mismo
 - b) Planta primera; para zona de cafetería de uso privado, salones y cocina, dotada de sistema de extinción automático de incendios en campana extractora.
 - c) Planta segunda; con 2 habitaciones dobles, 2 habitaciones sencillas y zona de aseos de hombres y mujeres.
 - d) Planta tercera; con 2 habitaciones dobles, 2 habitaciones sencillas y zona de vestuarios de hombres y mujeres.
 - e) Planta cuarta; con 4 habitaciones dobles y zona reservada para el conserje del hotel.
 - f) **Planta quinta ático; para zona privada de oficina particular, aseos y terraza. Esta planta no tendrá ningún uso público.**
5. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

SEGUNDO.- Indicar que ésta licencia concedida no incluye el sistema de iluminación exterior del inmueble que se ha instalado, por lo que para la autorización de instalación de dicho sistema se deberá proceder a la tramitación de la correspondiente licencia en los términos que se indican en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de septiembre de 2018.

7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Partal Cano (Exp. 2/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, dos veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Atenas, nº 1**, con denominación comercial **“TABERNA DE LA CRUZ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, ocupando tres plazas de aparcamiento como en años anteriores.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 24 m2 (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>Deberá procederse a la retirada del césped artificial instalado, al tratarse de una zona de aparcamiento, aun cuando sea autorizado el uso hostelero en precario.</p> <p>Veladores anuales, superficie: 4 m2 (dos unidades anuales) ajustados al modelo homologado por este Ayuntamiento.</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.2) Aprobar la solicitud formulada por Hermanos Cogolludo, C.B. (Exp. 28/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida, un velador anual, una máquina expendedora y un cocinero, vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Colombia, nº 13, con denominación comercial "DOGOS", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La marquesina se ubicará en la zona de estacionamiento existente frente al local, ocupando cuatro metros de anchura (2 plazas) y el velador adosado a la fachada del establecimiento, sin que suponga obstáculo para el paso de peatones por la acera. Deberán instalarse elementos de protección adecuados en el perímetro de la instalación.

Solo se instalará un objeto de propaganda, sin que entorpezca el paso de peatones.

La máquina expendedora irá adosada a la fachada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) **Superficie:** Terraza: 20 m2 (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.3) Aprobar la solicitud formulada por **Israel Sánchez Martín (Exp. 35/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Carrera, nº 31**, con denominación comercial **“EL PEÑÓN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona de estacionamiento delante del establecimiento, en tres plazas de zona naranja y una verde.
Deberá acotarse debidamente con jardineras u otros elementos homologados tipo mampara para resguardo de los usuarios.

b) **Superficie:** Terraza: 32 m2 (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 11



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.4) Aprobar la solicitud formulada por Diego Ramírez Trujillo (Exp. 51/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada y dos veladores anuales, vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Dublín, nº 6, con denominación comercial "ACRÓPOLIS 2", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La marquesina se instalará frente a la fachada del establecimiento, en la zona del estacionamiento, debiéndose instalar elementos protectores que delimiten la instalación para protección de los usuarios.

Los veladores irán ubicados junto a la fachada.

b) **Superficie:** Terraza: 32 m2 (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Veladores anuales: superficie 4m² (dos unidades anuales).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.5) Aprobar la solicitud formulada por RUBIGALA, S.L. (Exp. 58/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual y un toldo, vinculada a establecimiento de hostelería situado en Camino de Azucaica, con denominación comercial "MESÓN LA PIEDRA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, dejando libre la acera y la calzada. Deberán elementos delimitadores para protección de los usuarios. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
- b) **Superficie:** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.6) Aprobar la solicitud formulada por DIMA HOSTELERÍA, S.L.L. (Exp. 69/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada, vinculada a establecimiento de hostelería situado en Paseo de Bachilleres, nº 2, con denominación comercial "LA VILLA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, delante de la fachada del establecimiento. Deberán instalarse elementos delimitadores para protección de los usuarios.
- b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.7) Aprobar la solicitud formulada por Alberto Leonardo Castellanos Díaz (Exp. 113/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada y dos veladores anuales, vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Fuente del Moro, nº 2, con denominación comercial "EL DÓLAR", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, debiendo estar perfectamente acotada y delimitada con protección para los usuarios.
Los veladores se ubicarán a ambos lados de la puerta del establecimiento sin que supongan un obstáculo para el paso de peatones por la acera.
- b) **Superficie.-** Terraza: 40 m2 (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.8) Aprobar la solicitud formulada por EMBRUJO TOLEDO, S.L. (Exp. 123/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual, vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Santa Leocadia, nº 6, con denominación comercial "EMBRUJO", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, dentro del espacio delimitado por pivotes y el pretil de la Calle Real. No puede utilizar el pretil existente para el servicio de terraza.
- b) **Superficie.-** Terraza: 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito territorial definido en la declaración de la Ciudad como Patrimonio de la Humanidad (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)**, deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías ó salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

7.9) Aprobar la solicitud formulada por **José Luis de Ancos de Ancos (Exp. 137/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Berlín, nº 5**, con denominación comercial **“CASABLANCA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, frente al local, ocupando tres plazas. Deberá acotarse debidamente para seguridad de los usuarios de la terraza, sin que se sobrepase la superficie autorizada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 28 m2 (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Veladores anuales, superficie: 4m2 (dos unidades anuales).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y víspers de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.10) Aprobar la solicitud formulada por José Gálvez Díaz (Exp. 195/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida, vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Azacanes, nº 49, con denominación comercial "CASABLANCA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona de aparcamiento, debiendo contar con elementos delimitadores para protección de los usuarios.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 12 m2 (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.11) Aprobar la solicitud formulada por VELTAINÉ LUX, S.L. (Exp. 197/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada y un velador de temporada, vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Colombia, nº 15, con denominación comercial "MADEIRA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento, ocupando dos plazas. Deberá acotar debidamente el espacio ocupado con jardineras. (mediante vallas o cualquier otro elemento de seguridad).

El velador irá ubicado junto a la fachada.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Velador temporada, superficie: 2m² (una unidad de temporada).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.12) PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por **Álvaro de Diego Gutiérrez (Exp. 208/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un objeto de propaganda**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia, nº 3**, con denominación comercial "**LAS TRÉBEDES**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Se deberá acotar con elementos de protección para garantizar la seguridad de los usuarios.

El objeto de propaganda irá instalado dentro de la zona de la terraza.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m2 (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 23:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 00:30 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm., 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

En todo caso, al tratarse de una zona de aparcamiento, durante el procedimiento de concesión de la licencia correspondiente a cada ejercicio se tomará en consideración para su estudio y valoración las posibles peticiones puestas de manifiesto ante este Ayuntamiento bien por vecinos, comerciantes o potenciales usuarios respecto de las necesidades reales de estacionamiento en la zona, que deberán ser objeto de informe a emitir por la Inspección de la Policía Local.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO FEDERICO CARCÍA LORCA EN EL BARRIO DE STA. MARIA DE BENQUERENCIA (TOLEDO).-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad con tercero predeterminado.

OBJETO DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO: actuaciones necesarias en materia de alumbrado público y de red de riego.

IMPORTE: 101.311,50 €, IVA incluido. Que supone un 13,60 % respecto del precio del contrato principal.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- PROYECTO COMPLEMENTARIO.
- Conformidad prestada por el adjudicatario de las obras del contrato principal, Construcciones Antolín García Lozoya, S.A., al proyecto complementario.
- Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 28 de agosto de 2018.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.029).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (TOLEDO)” mediante **procedimiento negociado sin publicidad con tercero predeterminado** y tramitación ordinaria.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23

FECHA DE FIRMA: 18/09/2018
FECHA DEL CERTIFICADO: 18/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
AZEE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2EF2B95999C2C06E43A8



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registró por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo y Pliego de Prescripciones Técnicas, que sirvieron de base para la adjudicación del contrato principal; **y aprobar, asimismo, el Proyecto Técnico Complementario de las obras referenciadas**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 101.311,50 €, resultando:

- Importe neto: 83.728,51 €.
- IVA: 17.589,99 €.
- Importe total: 101.311,50 €.

9º.- APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA DE DIVERSOS PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS (9) Y SU ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO.-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales); y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad en virtud de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas de las obras que se relacionan a continuación y por los importes que asimismo se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

1. “Memoria Valorada para Mejora red de Abastecimiento en la calle Río Noguerras, del Polígono Industrial de Toledo”, por importe de 126.140,19 €.
2. “Memoria Valorada para Duplicidad Red de Abastecimiento y mejora Red de Saneamiento en la Calle Río Valcavero” por importe de 124.960,40 €
3. “Memoria Valorada para Duplicidad Red de Abastecimiento y Mejora de la Red de Saneamiento en la Calle Río Valdelospozos, por importe de 106.831,97 €.
4. “Memoria Valorada para ampliación Red de Abastecimiento y Saneamiento en la Calle Río Valdemolinos”, por importe de 84.559,68 €.
5. “Memoria Valorada para Ampliación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento en la calle Río Ventalomar”, por importe de 294.326,03 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. "Memoria Valorada para Ampliación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento en la Bajada de San Juan de los Reyes", por importe de 44.055,98 €.
7. "Memoria Valorada para Ampliación y Mejora de la ed de Abastecimiento y Saneamiento en la Calle Navarro Ledesma y Travesía Jardines en el Casco Histórico", por importe de 102.156,83 €.
8. "Memoria Valorada para Ampliación de la Red de Abastecimiento en Avenida Río Estenilla", por importe de 133.077,76 €.
9. "Memoria Valorada de Ampliación de colector de Saneamiento de la Calle Río Estenilla, 1ª Fase". 109.685,20 €.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

TERCERO.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

10º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS EN LOS VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL", EJERCICIOS 2018-2019.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto Supersimplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 18.500,00 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 18.347,11 €.

TIPO DE LICITACIÓN: Porcentaje de baja (único) a aplicar sobre tarifa de venta al público de los fabricantes de neumáticos.

PLAZO DE EJECUCION: Desde la formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019; en todo caso el contrato finalizará cuando se agote el presupuesto.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: no.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ULTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de 16 de agosto de 2018, **sobre:**
 1. Clasificación de las proposiciones presentadas y requerimiento de documentación al único licitador, y propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras (Ingeniería Industrial) tramita propuesta económica en fase "D", en la cantidad de 18.500,00 €. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.086.

Habida cuenta de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta que formula el citado Órgano de Contratación; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **adjudicar el presente contrato, a favor de la empresa "NEUMÁTICOS GUTY, S.A."**, en los siguientes términos:

- **Importe máximo de adjudicación:** 18.500,00 € (IVA incluido).
- **Precio de adjudicación:**
 - 25,30 % de baja único para todos los materiales sobre tarifa de venta al público del fabricante.
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019; en todo caso el contrato finalizará cuando se agote el presupuesto.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

11º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL TRIBUTO A MICHAEL JACKSON "I WANT U BACK".-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2018.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 33.299,20 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 27.520,00 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 de Septiembre de 2018.

TERCERO PREDETERMINADO: ROCK EN FAMILIA, S.L.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de Agosto de 2018 de Clasificación y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Contratación reunida en fecha 29 de agosto de 2018 trata el presente asunto bajo el punto 5 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Vicealcaldía tramita propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación del presente contrato, por importe de 48.400 €. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.489.

De conformidad con la propuesta formulada por el referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a **realización de un espectáculo musical tributo a Michael Jackson "I WANT U BACK"**, a favor de la oferta presentada por "ROCK EN FAMILIA, S.L.", dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 33.299,20 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 27.520 €.
 - IVA (21%): 5.779,20 €.
 - Total: 33.299,20 €.
- **Duración del contrato:** 15 de Septiembre de 2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

12º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. José Luis Gómez Díaz, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos "La Ronda de Buenavista", remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Fiestas del Barrio de Buenavista, a desarrollar durante los días 20 a 23 de septiembre, en las instalaciones del Parque Nara.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Colocación de un escenario en la plaza del Parque de Nara de 8x8 metros.
- Iluminación y colocación de tomas de corriente en escenario y bar
- Toma de agua corriente a disposición del bar y feriantes, colocar grifo o llave.
- Cuatro contenedores de basura. Así como limpieza previa de la zona, sobre todo las pintadas en la zona de la pista de patinaje.
- Treinta y cinco vallas separadoras (metálicas) para acotar espacios.
- Candelas luminosas, Guirnaldas y banderitas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- COLABORACION de Policía Municipal para mantenimiento del orden público durante las Fiestas y la prueba de Carrera Popular el día 22 de septiembre, a partir de las 11.00 horas. La realización de la prueba es íntegramente dentro del Parque.
- Miembros de Protección Civil y ambulancia, durante el desarrollo de la Carrera Popular del día 22 de septiembre.

Vista la documentación presentada por el interesado, y los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dichos informes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Buenavista, durante los días 20 a 23 de septiembre.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.
5. **En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.**
6. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

13º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

14º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

14º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los/as asistentes, se procede al estudio del asunto siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

14 Bis.1.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ** para realización de obras consistentes **adaptar local para gimnasio** en la **Calle Baleares, núm. 11 –Ref. catastral 1444004VK1114C-** (**Exp. 128/2018**), conforme al proyecto de “Escalera de evacuación, ascensor y distribución interior”, fechado en mayo de 2018, suscrito por Arquitecto, el Proyecto de “Adaptación de local para Apertura de Gimnasio” visado el 9 de mayo de 2018, suscrito por Ingeniero Técnico Industrial, y el anexo al proyecto de adaptación, visado el 23 de julio de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, que serán remitidas al peticionario de la licencia.**
- **La actividad deberá cumplir en horario de día los niveles exigidos en el exterior conforme a lo recogido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (en adelante ORCA) de 55 dBA y 45 dBA en horario nocturno.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **declaración responsable** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación de aislamiento acústico conseguido mediante medición “in situ”, debiéndose acreditar el cumplimiento de los niveles mínimos de aislamiento establecidos en el CTE para cumplir con los niveles límite exigidos en el artº 65 de la ORCA respecto de vía pública y locales colindantes.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de las obras de reforma.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo, conforme a lo exigido en el artº 106 de la ORCA.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14 Bis.1.2) PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia de **división horizontal** a **MILAGROS TORDERA RAMOS** de inmueble sito en la **Plaza de la Concepción, núm. 2 c/v Bajada de la Concepción –Finca registral 13.620– Parcela catastral 2929001VK1122H0001PZ (Exp. 197/2018)**, a fin de formar los siguientes departamentos independientes, con entrada todos ellos por la Plaza de la Concepción, según la escritura de división horizontal y extinción del condominio aportada, fechada en abril de 2016, y la documentación gráfica aportada:

- 2 locales en planta sótano.
- 2 locales en planta baja.
-

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.

FECHA DE FIRMA: 18/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792FCFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62C0DB739DFCC7

FECHA DE FIRMA:
18/09/2018
19/09/2018

PUERTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2EF2B959599C2C06E43A8